

**DEL DERECHO A LA CULTURA**

Tema presentado por : MARIA TERESA GARCES LLOREDA

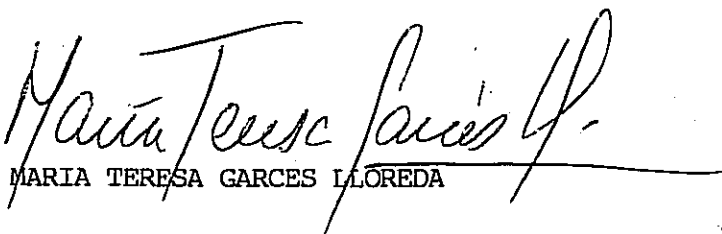
ARTICULO SUSTITUTIVO.- La cultura en sus diversas manifestaciones es uno de los fundamentos de la nacionalidad y el Estado reconoce todas las que conviven en el país. Se garantiza el derecho al acceso y a la participación de las personas en la vida cultural, científica y tecnológica y el de cada comunidad a preservar y afirmar su identidad. El Estado promoverá la investigación, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

**DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL**

ARTICULO SUSTITUTIVO.- La investigación científica y las manifestaciones culturales son libres. El Estado creará incentivos para las personas que desarrollen y fomenten la actividad cultural, la ciencia y la tecnología. Los planes generales de Desarrollo Económico y Social incluirán políticas de fomento cultural y científico y de defensa del patrimonio cultural. La Ley dará especial protección a los profesionales y a los trabajadores de la cultura.

**DEL PATRIMONIO CULTURAL**

ARTICULO SUSTITUTIVO.- El patrimonio cultural de la nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico pertenece a la nación y es inalienable, inembargable e imprescriptible. La ley reglamentará los derechos especiales que pudieren tener las comunidades étnicas asentadas en territorios de riqueza arqueológica. Establecerá también los mecanismos para que el gobierno pueda readquirir los bienes del patrimonio cultural de la Nación que se encuentran en manos de particulares y en el exterior; para evitar su salida del país y para su conservación.

  
MARIA TERESA GARCES LLOREDA